



ORDENANZA N° 234-MDC.

Cieneguilla, 18 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2016, el Informe N° 023-2016-MDC/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Informe N° 027-2016-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Incentivos a los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2016 y la prórroga del vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial y el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal en el distrito de Cieneguilla y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:



ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y APRUEBA LA PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO DEL EJERCICIO 2016 Y EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.



ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER un Régimen de Incentivos de rebaja del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2016, para lo cual los contribuyentes podrán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pagar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio al vencimiento de pago de la primera cuota de los citados tributos.
- b) Estar al día en el pago de sus tributos hasta el ejercicio anterior y pagar dentro de las fechas de vencimiento las cuotas fraccionadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer una PRÓRROGA, para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del ejercicio 2016 y para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y primera cuota de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio hasta el 31 de marzo de 2016.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza y a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Olmos Alvarín
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde